



sus sucesores y atendiendo a que a la Voz de la J. C. de la
ciudad de esta Ciudad se le está suministrando Vacion de Pan
y Sal, y de que en la actualidad se halla en esta Villa
una Comision de aprecio utilitar para que se pongan
en la Depositaria de Castagona sin vicio ni protesta
alguno quien me val. y no halla adon el Aguado con
puede alguno, ha acordado suspender por ahora el
requisito de raciones al citado D. Juan Larrigar.

M de una Circular de la Real Diputacion Provincial
N.º 7.ª del actual, por la que previene a esta Municipalidad
que para cumplimentar una Orden en la que se
insinua la subrogacion del liquidado y bien estar de los fu-
eros de la Provincia, nombre una persona inteligente a
quien previendo de los antecedentes necesarios se pre-
sente en las oficinas de la Contaduria de Rentas de la
Provincia para practicar la oportuna liquidacion de
los debitos que se hacen por contribuciones ordinarias
terciadas y abocadas en los diferentes ramos sobre
los que aquellas prev. advertiendo al J. la Corporacion
Comunal que antes de presentarse en aquellas oficinas
a para por la Secretaria de S. E. para oír las precau-
ciones que se le toquen.

El Sr. Presidente manifiesto que para que dicha Cir-
cular tenga cumplimiento con la precaucion que S. E.
exige, comisiono al Procurador D. Pedro Alaseros para
que obtenga dicha liquidacion, habiendole reunido
los antecedentes necesarios, y este adon sus sucesores
aprovacion de la. disposicion.

M de una comunicacion del Sr. Subdelegado de
Rentas de Castagona en fecha 7.ª del mes corriente por la
que conformandole con el informe de aquella Contaduria
se manifiesta al Aguado J. cuando el Abogado de
la Receta de Aguado y Licores del año pp.º satisfaga
a la Hacienda publica lo que la peticion, entonses se
le cuente otro incoactivo y otro licito el abon de

